

ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES No.XXXX DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXX, CON NIT XXXXXX

Página 1 de 8

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, entidad pública descentralizada del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social con personería jurídica reconocida, quien en adelante se denominará el **INSTITUTO** de una parte y de la otra el proveedor adjudicado dentro de la Convocatoria Pública No.____ de 2018, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **Anexo complementario al Contrato de Compraventa de Bienes Muebles No. Xxxxx de 2018**, el cual hace parte integral del contrato electrónico suscrito por la partes a través de la plataforma transaccional SECOP II, celebrado de acuerdo con lo aprobado en el Comité de Apoyo a la Actividad Contractual, mediante Acta No. **XXX** – ítem No. XX, y que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES: El **CONTRATISTA** se compromete con el **INSTITUTO** a entregar, instalar, capacitar y poner en funcionamiento el(los) equipo(s) requerido (s) a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos de condiciones de la Convocatoria Pública No. XXX de 2018, sus anexos, adendas (si aplica) y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** respectivamente.

SEGUNDA: FORMA DE PAGO: El **INSTITUTO** pagará el valor del Contrato suscrito a través de la Plataforma SECOP II de la siguiente manera: **TREINTA (30) DÍAS RADICADA FACTURA**, previa entrega del bien objeto del contrato y cumplimiento de los trámites administrativos, legales, fiscales y certificación de recibo a satisfacción dada por el supervisor designado por el **INSTITUTO**.

Parágrafo Primero: El **CONTRATISTA** se obliga a entregar la factura para el respectivo pago, las cuales deberán indicar el número del contrato al que corresponde, de no indicarse el número del contrato la factura no será recibida.

Parágrafo Segundo: Estos pagos quedan subordinados a las apropiaciones presupuestales que para tales efectos se lleven a cabo y al flujo de caja y situación de fondos por parte de la **Tesorería del INSTITUTO**.

TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato, se imputará al siguiente rubro presupuestal: **XXX – COMPRA DE EQUIPO / RECURSOS ADMINISTRADOS**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **XXXXXXXXXXXXXX**.

CUARTA: PLAZO: El plazo de duración del contrato para todos los efectos a que haya lugar es el señalado en la plataforma del SECOP II, el cual iniciará una vez se expida el correspondiente Registro Presupuestal y se imparta aprobación a las Garantías presentadas por el **CONTRATISTA**.

QUINTA: SITIO Y FORMA DE ENTREGA: El(los) equipo(s) objeto de ésta contratación deberá(n) ser entregado(s) instalado(s) y funcionando en la sede del **INSTITUTO** ubicada en la Avenida 1 No. 9-85 de bogotá, de acuerdo con la programación y horario que establezca el Coordinador del Grupo de Almacén General y Activos Fijos, de manera conjunta con el Supervisor designado por el **INSTITUTO**, por medio del **PLAN DE ENTREGA(S)**, documento que también forma parte integral del contrato suscrito.

**ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES No.XXXX
DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXX, CON NIT XXXXX**

Página 2 de 8

Parágrafo Primero: De la entrega del(os) equipo(s) se levantará acta, la cual deberá ser firmada por los supervisores del contrato designados por el **INSTITUTO** y un representante del **CONTRATISTA**, en la cual deberá constar que el(os) equipo(s) es(ón) recibido(s) en óptimas condiciones, instalado(s) y puesto(s) en funcionamiento a satisfacción del **INSTITUTO** de acuerdo con las características y especificaciones ofertadas por el **CONTRATISTA** y con el respectivo certificado de calibración de los mismos, si a ello hubiere lugar.

SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 1.) Conoce y Acepta los documentos del proceso. 2.) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del **INSTITUTO** respuesta oportuna a cada una de ellas. 3.) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato electrónico. 4.) El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del contrato electrónico suscrito a través de la plataforma del SECOP II no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses. 5.) El **CONTRATISTA** esta a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. 7) El **CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8) El **CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contratual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

SÉPTIMA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT: 1.) El **CONTRATISTA** certifica al **INSTITUTO**, que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. 2.) El **CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. 3.) En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, el **CONTRATISTA**, algunos de sus administradores, socios o empleados llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas nacionales o internacionales como las de la ONU, OFAC, entre otras, el **INSTITUTO** puede terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA**. 4.) De la misma forma, El **CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para el logro de la ejecución del contrato, proceden de actividades completamente lícitas.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.) Garantizar que el(los) equipo(s) adquirido(s) cumpla(n) con las condiciones técnicas requeridas por el **INSTITUTO**.; 2.) Garantizar una entrega

**ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES No.XXXX
DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXX, CON NIT XXXXXX**

Página 3 de 8

oportuna de los bienes contratados; 3.) Dar cumplimiento a las garantías pactadas; 4.) Realizar la capacitación pertinente del(los) equipo(s) adquirido(s).; 5.) Entregar al **INSTITUTO** los bienes objeto del Contrato de acuerdo con el Plan de Entregas establecido por el **INSTITUTO**, documento que forma parte integral del contrato; 6.) Presentar las facturas con los documentos y requisitos exigidos por la **DIAN** y el **INSTITUTO**; 7.) Aportar las garantías solicitadas por el **INSTITUTO**, dentro del plazo establecido; 8.) Garantizar que el objeto contractual cumpla con las características y las especificaciones técnicas establecidas en los términos de condiciones de la Convocatoria Pública No. xxxx de 2018, sus anexos, adendas (si aplica) y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; 9.) Garantizar que todos y cada uno de los elementos y/o repuestos para cada actividad sean de excelente calidad, se suministren de forma oportuna y en óptimas condiciones; 10.) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral, parafiscales (Caja de compensación, Sena, ICBF), por lo cual el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto, se dé cumplimiento previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la Entidad Administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la entidad estatal dará aplicación a la Cláusula excepcional de caducidad administrativa.; 11.) Cumplir con los estándares de calidad, en términos de oportunidad, accesibilidad, suficiencia, eficiencia, eficacia y efectividad; 12.) Demostrar la implementación de controles de calidad tanto de proceso como de resultado; 13.) El **CONTRATISTA** aceptará que la oficina de gestión de la calidad realice cualquier tiempo el control de calidad y verificación de los estándares de calidad tanto de los servicios contratados; 14.) Generar información tanto para reportes obligatorios de calidad como los que requiera el sistema de calidad institucional de manera oportuna y veraz; 15.) Acatar las recomendaciones del Supervisor; 16.) Las demás que se generen para el desarrollo y correcta ejecución del contrato.

Parágrafo Primero: Dentro de los cinco (05) días siguientes al vencimiento del plazo del contrato, el **CONTRATISTA** deberá enviar a la Coordinadora del Grupo Área Gestión Contractual del **INSTITUTO**, certificación de cumplimiento de la obligación señalada en el numeral “10” de la presente cláusula, incluido el mes en el cual termine el plazo contractual.

Parágrafo Segundo: El incumplimiento de cualquiera de una de las obligaciones señaladas en el contrato y en el presente anexo complementario, será motivo para que el **INSTITUTO** declare la terminación anticipada o la caducidad del Contrato, y/o declare el incumplimiento en cabeza del **CONTRATISTA**, haciendo efectiva la correspondiente Cláusula Penal.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: Serán Obligaciones del **INSTITUTO**: 1.) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. 2.) verificar en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (**SARLAFT**), la información de la Firma Contratista y de su Representante Legal, de conformidad con la Circular Externa No 026-2008 expedida por la Superintendencia Financiera. 3.) Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma y cuantía previstas. 4.) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las Obligaciones del **CONTRATISTA**.

ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES No.XXXX DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXX, CON NIT XXXXX

Página 4 de 8

DÉCIMA: GARANTÍA: El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor del INSTITUTO una **Garantía Única a favor de entidades Públicas con regimen privado de contratación**, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país y aprobada por la Superintendencia Financiera, de acuerdo con los amparos, porcentajes y vigencias señaladas en la plataforma del SECOP II para el contrato. Éstas garantías se deberán constituir solo si el **valor total del contrato es superior a veinte salarios mínimos mensuales legales vigentes (20 SMMLV)**.

Parágrafo: En caso que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías de acuerdo a las modificaciones realizadas y a las normas legales vigentes.

DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al INSTITUTO con causa u ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato que se suscriba para este proceso; así mismo, se obliga a mantener indemne al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones propias o de terceros que tengan como causa sus actuaciones propias o de las de sus subcontratistas o dependientes, hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN: La Directora (E) del INSTITUTO encomienda la supervisión del contrato suscrito así: **Supervisión técnica:** Es asignada a la xxxxxxxxxxxxxx; **Supervisión Administrativa, Financiera y Contable** a la XXXXXXXX o quien haga sus veces en el INSTITUTO, quienes tendrán a cargo las siguientes obligaciones: **a.)** Verificar y certificar la correcta Ejecución del Contrato; **b.)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, de acuerdo a las características definidas en los términos de condiciones de la Convocatoria Pública No. Xxx de 2018, sus anexos, adendas y la propuesta presentada por el CONTRATISTA; **c.)** Controlar el cumplimiento del plazo contractual. **d.)** Efectuar la liberación total o parcial del valor del contrato cuando a ello haya lugar, y enviar copia de la misma a la oficina de Gestión Contractual del INSTITUTO para que obre como soporte en la carpeta contractual; **e.)** Informar oportunamente a la Directora del INSTITUTO y al Grupo Área Gestión Contractual cualquier anomalía y/o incumplimiento del contrato, con el fin de que tomen las medidas pertinentes para su correcta ejecución; **f.)** Impartir instrucciones al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de las obligaciones del previstas en el contrato y el presente anexo; **g.)** Exigir la información que se considere necesaria, recomendar lo que contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contractual; **h.)** Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones; **i.)** Verificar el cumplimiento del objeto del contrato, se haga de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas en los términos de condiciones de la Convocatoria Pública No. XXX de 2018, sus anexos y la propuesta presentada por el CONTRATISTA; **j.)** Certificar el cumplimiento de las condiciones técnicas del contrato; **k.)** Elaborar, al finalizar el término de ejecución del contrato, un informe técnico de las condiciones, calidades, especificaciones y, en general de todos los requisitos técnicos requeridos en el cumplimiento del objeto del contrato. **l.)** Presentar por escrito al CONTRATISTA las observaciones o recomendaciones de orden técnico que estime oportunas y procedentes para el mejor cumplimiento del objeto contractual o convencional; **m.)** Certificar el cumplimiento y calidad del CONTRATISTA una vez haya terminado el contrato y enviarla a la oficina de Gestión Contractual para su respectivo archivo; **n.)** Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de pago de aportes al

**ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES No.XXXX
DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXX, CON NIT XXXXX**

Página 5 de 8

sistema seguridad social de salud y parafiscales, como requisito para el pago del contrato, e inclusive hasta la terminación del mismo, tal como lo establece el presente anexo del contrato; **o.)** Abstenerse de suscribir documentos y darle órdenes verbales al **CONTRATISTA** que modifiquen o alteran las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien lo suscribe; **p.)** Cualquier divergencia que se llegará a presentar entre el supervisor y el **CONTRATISTA** será puesta en conocimiento del Representante Legal del **INSTITUTO** quien será el encargado de dirimirla; **q.)** Las demás que se encuentran estipuladas en el manual de supervisión e interventoría – GDG-P02-M-02, expedido por el **INSTITUTO**.

Parágrafo: El incumplimiento de las obligaciones a cargo del supervisor dará lugar a la aplicación de las sanciones legales y disciplinarias pertinentes.

DÉCIMA TERCERA: PENAL DE APREMIO O PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones, o declaratoria de caducidad, el **CONTRATISTA** pagará al **INSTITUTO** a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba el **INSTITUTO** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al **CONTRATISTA** respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, el **INSTITUTO**, deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: **a)** evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, según conste en informes elaborados por la supervisión, el **INSTITUTO** lo citará a él y al garante, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del **CONTRATISTA** y del garante, a una audiencia para debatir lo ocurrido. El **INSTITUTO**, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto (5) día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al **CONTRATISTA** y al garante. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al **CONTRATISTA**, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA**, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **b)** En desarrollo de la audiencia, el **INSTITUTO**, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al **CONTRATISTA**, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA**, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente y al garante, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por el **INSTITUTO**. **c)** Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que el **INSTITUTO** mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual,

**ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES No.XXXX
DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXX, CON NIT XXXXX**

Página 6 de 8

en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor del **INSTITUTO** y a cargo del **CONTRATISTA** y/o el garante, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del **CONTRATISTA** y del garante. El **CONTRATISTA** y el garante, podrán presentar un escrito de reconsideración ante el **INSTITUTO**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni el **CONTRATISTA**, ni el garante, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por la entidad por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al **CONTRATISTA** y del garante; el plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual. **d)** En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el **INSTITUTO** podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia; la entidad podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA**, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor del **INSTITUTO**, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una entidad bancaria, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor del **INSTITUTO**, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el garante, sea una compañía de seguros, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor del **INSTITUTO**, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del código de comercio. El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento, se contará a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para los efectos del contrato, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total atribuible al **CONTRATISTA**, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro. **PARÁGRAFO CUARTO:** El **CONTRATISTA** autoriza al **INSTITUTO** para que del saldo a su favor si lo hubiere, se tome el Valor de la Obligación Económica señalada en la decisión de declaratoria de Incumplimiento; si esto no fuere posible se cobrará por vía Judicial.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el contrato encomendado. En el evento que el **CONTRATISTA** requiera autorización para subcontratar; ésta será expedida únicamente por la Directora General del **INSTITUTO** y se dejará constancia de ello en la carpeta del contrato. En caso que el **INSTITUTO** sea

ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES No.XXXX DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXX, CON NIT XXXXXX

Página 7 de 8

demandado por uno de los trabajadores, el **CONTRATISTA** se obliga a salir al saneamiento, haciéndose parte del proceso como directo responsable.

DÉCIMA QUINTA: DERECHO DE RETENCIÓN: Cuando en desarrollo del contrato se configure incumplimiento del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas, el **INSTITUTO** estará facultado para retener las sumas que en ese momento adeude al **CONTRATISTA** hasta cuando éste se allane a cumplir con lo pactado.

DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución y en la ley, que le impida celebrar y ejecutar el contrato, así mismo declara encontrarse a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las cajas de Compensación, y ICBF, SENA, cuando haya lugar.

DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD: El **INSTITUTO** podrá decretar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **INSTITUTO** por medio de Acto Administrativo debidamente motivado dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre.

DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El contrato queda sujeto a las disposiciones de interpretación, modificación y terminación unilaterales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas por razón de, o con ocasión del contrato, las mismas buscarán en primer lugar el arreglo directo antes de someter la controversia ante el Juez del Contrato.

VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN: El contrato suscrito se rige por las Normas del Derecho Privado y demás normas complementarias, sin perjuicio de acudir a las Cláusulas Excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. Los conflictos judiciales que surjan con motivo del contrato, tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato, el presente anexo complementario, los términos de condiciones de la Convocatoria Pública No. xxxx de 2018, sus anexos, adenda (si aplica), la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** y los documentos pre y post contractuales.

VIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El Contrato se perfecciona con la firma de las partes. El **CONTRATISTA** debe constituir la Garantía Única dentro del día hábil siguiente a la entrega del contrato. Para su legalización y

ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES No.XXXX
DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXX, CON NIT XXXXXX

Página 8 de 8

ejecución se requerirá: 1.) Expedición del Registro Presupuestal; 2.) Aprobación de la garantía por parte de la Coordinación del Grupo Área Gestión Contractual o quien haga sus veces del INSTITUTO.

VIGÉSIMA TERCERA: GASTOS: Los gastos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo del CONTRATISTA.

El Instituto Nacional de Cancerología – E.S.E., consignará el (los) pago (s) del contrato suscrito en la cuenta: Ahorros ____ Corriente ____ No. ____ Banco ____
Sucursal ____ Ciudad ____.

NOTA: ESTA MINUTA PODRÁ SER AJUSTADA POR EL INC-ESE PARA LA FASE CONTRACTUAL.